

	OTRO SI N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° SAB-01-1287-22	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

EDUAR CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 811.017.621-0
OBJETO DEL OTROSI N° 04:	OTRO SI N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° SAB-01-1287-22, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCENDIOS CON MATERIALES PELIGROSOS Y ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA EN VÍA PÚBLICA.”
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
<p>JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.445, quien actúa en su condición de secretario de Gobierno facultados para contratar mediante decreto de delegación N° 056 de 2021, y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018y demás Normas Complementarias, actuando en representación del MUNICIPIO DE SABANETA identificado con NIT 890.980.331-6, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, identificada con número NIT. 811.017.621-0 y representada legalmente por el señor ROGELIO LONDOÑO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.551.742, con domicilio conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 4 al Contrato de prestación de servicios N° SAB-01-1287-22, en los términos de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la justificación suscrita por la Secretaría de Gobierno, y considerando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se requiere prorrogar el plazo del contrato con el fin de preservar el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y en pro atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, garantizando el orden público, la seguridad y el interés general, se hace necesario ampliar el plazo del Contrato N.º SAB-01-1287-22 un mes más, para un total de ONCE (11) MESES.2. En atención a lo anterior, se requiere de igual forma adicionar el contrato por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$152.181.695).3. Que el valor a adicionar corresponde a un 11.75% del valor inicial del contrato; que el contrato se ha adicionado en un 21.78%; que sumadas las adiciones, estas no superan el 50% del valor inicial del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.4. La situación anterior, implica además modificar la forma de pago establecida	

	<p align="center">OTRO SI N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° SAB-01-1287-22</p>	<p>F-JC-03 Versión: 03</p> <p>Fecha: 16/09/2020</p>
--	--	---

<p>inicialmente en el contrato.</p> <p>las partes acuerdan:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta “plazo de ejecución”, la cual quedará así:</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta “valor del contrato y forma de pago”, la cual quedará así:</p> <p>CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.729.070.939) NO GRAVADO CON IVA, el municipio de Sabaneta, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC (plan anual de caja) de la siguiente manera: SEIS (6) cuotas iguales mensuales por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$184.973.630), UNA (1) cuota por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$184.973.628); DOS CUOTAS IGUALES POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 141.036.918) IVA INCLUIDO, pagaderas en los meses de septiembre y octubre Y UNA (1) ÚLTIMA CUOTA POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$152.181.695), pagadera en el mes de diciembre.</p> <p>Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el representante legal o el revisor fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte de los supervisores del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula sexta “apropiación presupuestal”, la cual quedará así:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO, ha constituido las disponibilidades presupuestales 1193 del 11 de enero</p>

de 2022; 4001 del 27 de julio de 2022 y 6509 del 21 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. El contratista se obliga a ampliar el plazo y adicionar el valor de las garantías que amparan el presente contrato, según lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato principal.

De igual manera, considerando que el valor del contrato supera el valor de la suficiencia exigida para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía actual del contrato supera los 1.500 SMLMV, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual para un cubrimiento de 300 SMLMV.

Por lo anterior, se requiere modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual y atendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal, considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, según la matriz de riesgos:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	15%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Plazo del contrato

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas, párrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. El presente contrato se entenderá firmado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ Secretario de Gobierno CC. 8.356.445 EL MUNICIPIO	ROGELIO LONDOÑO RESTREPO Representante legal CC. 70.551.742 EL CONTRATISTA
--	--

Elaboró: María Elisa Jaramillo Piedrahita	Revisó: Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica
Firma:	Firma: